CONCEJO DE SINCELEJO
SOMOS TODOS

Teléfono: (035) 278 8706
Dirección Carrera 20 # 22 - 25 Centro, Sincelejo
Correo: concejo@sincelejo.gov.co
Nit: 823000135-1

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA UNA CONTRATACIÓN
(Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATARA	**CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**DESPACHO DEL PRESIDENTE**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	**SECRETARIA GENERAL**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 26 de mayo de 2015, que derogó el Decreto Nacional No. 1510 de 2013, reglamentario de la Contratación Pública, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., señala que los estudios y documentos previos, que define, entre otros, como el soporte para elaborar el contrato, los cuales deben contener: 1) la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación; 2) el objeto a contratar; 3) la modalidad de selección del contratista y su justificación; 4) el valor estimado del contrato y su justificación; 5) los criterios de selección; 6) el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; entre otros aplicables de manera específica a cada modalidad de contratación; 7) las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación; 8) La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Que el Honorable Concejo Municipal de Sincelejo ha recibido los lineamientos de la Procuraduría Delegada con Funciones mixtas, Asuntos de trabajo y Seguridad Social; en lo que concierne al cumplimiento de normas Constitucionales, legales y jurisprudenciales de Altas cortes sobre el tema de Trabajo decente en el Sector Publico; tramites legales, técnicos y presupuestales para la modificación de Plantas de personal en Circular Conjunta N° 100 – 005 -2022 expedida por el DAFT Y ESAP.

El día 5 de enero de 2023, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron la circular conjunta No. 01 de 2023 para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 1993.

Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de lo que se trate; tendrá lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para la contratación de una persona natural o jurídica, con el objeto de que realice la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO EN MATERIA INFORMÁTICA Y TECNOLOGICA.**

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Concejo de Sincelejo, dentro del marco de la Constitución Política artículo 312 y el acuerdo N° 328 de fecha 10 de diciembre de 2022, se encuentra enmarcado como una Corporación político-administrativa, compuesta por diecisiete (17) miembros, elegidos para un periodo de cuatro (4) años, quienes actuaran en bancadas y cuyo funcionamiento tiene como eje rector la participación democrática de la comunidad.

Seguidamente, el artículo 313 Constitucional establece que los Concejo Municipales tienen como funciones las siguientes: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales; 5. Dictar las

Teléfono: (035) 278 8706
Dirección Carrera 20 # 22 - 25 Centro, Sincelejo
Correo: concejo@sincelejo.gov.co
Nit: 823000135-1

normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta; 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda; 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine; 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio; 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen, entre otras.

En relación con lo antes descrito, el Concejo Municipal de Sincelejo como Corporación político administrativa para el desempeño de sus funciones administrativas establecidas, deben desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de sus integrantes, los cuales a su vez materializan los cometidos estatales y se manifiesten en procura de la satisfacción del interés público general. Es a partir, de estas funciones otorgadas por las normas vigentes, que el Concejo Municipal de Sincelejo requiere el fortalecimiento de sus actividades mediante la contratación de personas naturales o jurídicas que apoyen el cumplimiento de las diferentes acciones que propenden a la realización de tales actividades misionales, atendiendo que con el personal actual de planta, no alcanzan a ser asumidas de manera eficiente y adecuada.

De esta manera, es importante realizar la contratación de personal que tengan conocimiento en diferentes áreas, para así dar apoyo y asesoramiento al Concejo Municipal de Sincelejo, teniendo en cuenta que la función administrativa debe ser desarrollada conforme a los principios constitucionales y legales, en particular la buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, responsabilidad, transparencia, selección objetiva y economía.

El Concejo Municipal de Sincelejo cuenta con una infraestructura informática correspondiente en equipos de computo como lo son impresoras, computadores de escritorio y portátiles una red local y plataformas online correspondientes en redes sociales y portal web del Concejo Municipal, la corporación necesita el correcto funcionamiento de esta infraestructura con el fin cumplir sus funciones misionales de manera adecuada y para tal fin se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que este apoye en la debida configuración y alistamiento de la infraestructura informática además de atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato; evidenciando palmariamente la necesidad de contar con personal que desarrolle estas labores, con el propósito de alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuestos, toda vez que en la actualidad, como se mencionó antes, no se cuenta dentro de la Planta de Personal con los servidores públicos suficientes para apoyar el cumplimiento de estas funciones.

Ahora bien, atendiendo lo antes expuesto, el CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO en cabeza de su Presidente, requiere contratar los servicios de APOYO ASPECTOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS, para brindar apoyo en la administración y configuración de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la corporación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO EN MATERIA INFORMÁTICA Y TECNOLOGICA.

2.2 IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: CLASIFICACIÓN DE NIVEL:

- ✓ **GRUPO:** [F] SERVICIOS.
- ✓ **SEGMENTO:** 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
- ✓ **FAMILIA:** 80110000 Servicios de Recursos Humanos
- ✓ **CLASE:** 80111600: Servicios de Personal Temporal

Teléfono: (035) 278 8706
Dirección Carrera 20 # 22 - 25 Centro, Sincelejo
Correo: concejo@sincelejo.gov.co
Nit: 823000135-1

- ✓ **PRODUCTO**:80111614 Servicio temporales de ingeniería.
- ✓ **CODIGO UNSPSC:** 80111614 Servicio temporales de ingeniería.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto nacional 4266 de 2010, decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

2.4. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato. 2. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por el contratante. 3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 6. Dar cumplimiento al Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015. 7. Presentar informe detallado de su labor contratada y cuando el supervisor lo requiera. 8. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del contratante. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Actualizar y hacer mantenimiento del software de la entidad (sistema operativo, office y antivirus). **2.** Apoyar en la revisión y corrección de errores informáticos presentados en la infraestructura tecnológica de la corporación **3.** Apoyar en la administración de la red de datos y sistemas de información. **4.** Apoyar en la administración de la página web. **5.** Configurar los equipos de los funcionarios tanto los de propiedad del Concejo Municipal como los computadores personales con la herramienta de conexión de acceso remoto que para el efecto disponga la entidad, con el fin de garantiza si es necesario el teletrabajo y las reuniones virtuales.**6.** Atender las incidencias y requerimientos generados desde las tecnologías de la información y las telecomunicaciones para la realización de procesos propios de la entidad. **7.** Apoyar con Soporte técnico a los equipos tecnológicos del Concejo Municipal de Sincelejo **8.** Prestar el servicio en caso de emergencia, en horas hábiles y bajo circunstancias normales siempre que se le requiera. **9.** Realizar y actualizar su información personal y profesional requerida por el Sistema de Información y Empleo Público SIGEP. **10.** El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los tributos que genera la suscripción del presente contrato.

2.4.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Concejo Municipal de Sincelejo, se obliga a:

1) Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2)** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley. **3)** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de un supervisor que se designe de acuerdo con las normas legales sobre la materia. **4)** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley. **5)** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

2.5 SUPERVISOR: La ejercerá la Secretaria General del Concejo Municipal de Sincelejo

Teléfono: (035) 278 8706
Dirección Carrera 20 # 22 - 25 Centro, Sincelejo
Correo: concejo@sincelejo.gov.co
Nit: 823000135-1

2.6 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo de la entidad se enmarca dentro de lo que expresa el literal h), del numeral 4º, del artículo 2º de Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, identificada como: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del presente contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS**, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto nacional 4266 de 2010 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

A su vez el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un(a) Profesional que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

En este orden de ideas, la entidad solicitó a esta persona natural la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.750.000),** que se cancelaran de la siguiente forma: a) Un pago de VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023 POR VALOR DE UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L **($ 1,750.000.)**. b) dos (02) pagos iguales mensuales vencidos por valor cada uno de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE **($ 2.500,000)**, previa certificación por parte del supervisor del contrato, informe de actividades del contratista, paz y salvo de las obligaciones de seguridad social y demás requisitos de ley.

Para fijar los honorarios del profesional se tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia reflejada en su hoja de vida.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor de profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y

Teléfono: (035) 278 8706
Dirección Carrera 20 # 22 - 25 Centro, Sincelejo
Correo: concejo@sincelejo.gov.co
Nit: 823000135-1

experiencia del futuro contratista, los impuestos municipales y retención en la fuente y demás erogaciones en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda", según lo dispuesto en la guía de Colombia Compra eficiente, sin embargo, la entidad permite hacer un análisis siguiendo las directrices allí consignadas.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o natural, que apoye en el área de Sistemas técnicos y tecnológicos con experiencia laboral mínima de un (01) año, para que preste apoyo a la gestión del Concejo Municipal de Sincelejo en materia informática y tecnológica.

ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La Entidad, dado que se necesita contratar el apoyo en materia informática y tecnológica, requiere contratar un apoyo en asuntos técnicos y tecnológicos.

Que, en ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

El profesional que deberá reunir la idoneidad y experiencia mínima referida en las áreas señaladas antes, que conlleven a presumir una gestión oportuna y confiable de su parte, dentro de las labores de asesoramiento de las distintas actuaciones administrativas asignadas por la entidad.

Que, en ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia indicada.

ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha venido contratando en vigencias anteriores, servicios similares, utilizando la modalidad de contratación directa, a través de los denominados contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad a la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista; habiéndose evidenciado la satisfacción de la entidad en la ejecución de los servicios prestados, por cuanto el personal contratado cumplió con las obligaciones adquiridas satisfactoriamente.

Que los valores estipulados para dichas contrataciones, se han fijado de acuerdo a la idoneidad y experiencia del contratista y la carga obligacional del mismo. Además de lo anterior se atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del profesional.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos mensuales.

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 040 del 7 de febrero de 2023.

Teléfono: (035) 278 8706
Dirección Carrera 20 # 22 - 25 Centro, Sincelejo
Correo: concejo@sincelejo.gov.co
Nit: 823000135-1

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su hoja de vida.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	¡Menor
4	Especifico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de prestadores del servicio	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto	Improbable	Menor	Baja	Menor

MITIGACION DEL RIESGO

No.	A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser	Impacto después del tratamiento	o económ ico del	Persona responsable por	Monitoreo y revisión

Teléfono: (035) 278 8706
Dirección Carrera 20 # 22 - 25 Centro, Sincelejo
Correo: concejo@sincelejo.gov.co
Nit: 823000135-1

		implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total		implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria General	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria General	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria General	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Secretaria General	Analizar la necesidad de la CMS para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

Teléfono: (035) 278 8706
Dirección Carrera 20 # 22 - 25 Centro, Sincelejo
Correo: concejo@sincelejo.gov.co
Nit: 823000135-1

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías***. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA SOMETIDO AUN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no pueden hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma por el funcionario competente a los siete (07) días del mes de febrero de 2023.

NATALIA GUTIERREZ FERIA
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO

Proyectó: Francisco Romero /Asesor Contratación.
Revisó: Natalia Gutiérrez / Secretaria General.